

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COLON, EL C. JOSÉ PAULO CASTILLO RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, L.A.E. HECTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C.P. EDGAR URIBE CABRERA, DIRECTOR DE FINANZAS, LIC. LEOPOLDO BARCENAS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISTICO Y LA C. EDUWIGES JETZABEL ARTEAGA MORALES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE COMPRAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL C. RICARDO MIGUEL AGUILAR CARRILLO, EN LO SUBSECUENTE "EL PRESTADOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", SUJETOS A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1. Que es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 35 Fracción I de la Constitución Política del Estado Querétaro y Artículo 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- I.2. Que dentro de su función se encuentra celebrar convenios y contratos con los Municipios, Estado y particulares a fin de coordinarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones administrativas, que requiere de auxilio técnico u operativo, tal y como lo describe el artículo 30 fracción XVIII y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- I.3. Que su representantes tienen plenas facultades para celebrar convenios de acuerdo a lo que les confieren los artículos 3, 31 fracción VIII y XX, 33 fracción VI y VIII, 47 fracción V, 48 fracción XV, 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tal y como ha quedado asentado en el acta 002 de la sección extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2012.
- I.4. Que de conformidad con el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal está facultado para celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

1.5. Que su clave de Registro Federal de Causantes es MCQ850101BPA y su domicilio fiscal y legal se encuentra ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Colonia Centro en Colón, Qro.

## II. DECLARA "EL PRESTADOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1. Ser una persona física, se encuentra en pleno uso de sus derechos, así como de sus facultades físicas y mentales para celebrar y obligarse en el presente contrato.

II.2. Declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con todos y cada uno de los elementos necesarios para realizar la prestación de los servicios solicitados.

II.3. Que su Clave de Registro Federal de Causantes es AUCR5410FW3, que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal y legal el ubicado en en calle avenida las Brujas, número 12, Colonia Las Brujas, C.P. 76160, Querétaro, Qro;

II.4. Que es su voluntad prestar los servicios solicitados, al H. Ayuntamiento de Colón, Qro.

## II. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Que el presente contrato se rige por lo dispuesto por el Código Civil vigente en el Estado de Querétaro, así como por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios en el Estado de Querétaro.

III.2. Las partes se reconocen la personalidad con que actúan, manifestando no tener impedimento legal para celebrar y perfeccionar el presente acto jurídico, comprometiéndose a observar todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Instrumento legal.

III.3. Que conocen los alcances legales del presente instrumento, por lo que manifiestan que lo ratifican en cada una de sus partes y se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente instrumento legal "EL MUNICIPIO" contrata a "EL PRESTADOR" para que realice la siguiente actividad:

- a) Realizar la corrección ortotipográfica, maquetación, diseño de interiores, diseño de forro de los libros denominados; *El ciclo de vida de un espinoso rosal y de Tolimanejo a Villa Colón. Haciendas Colonenses*, así como demás contenido que determine "EL MUNICIPIO".
- b) Realizar la impresión de los libros denominados *El ciclo de vida de un espinoso rosal y de Tolimanejo a Villa Colón. Haciendas Colonenses*, debiendo entregar a "EL MUNICIPIO" un total de 1000 ejemplares por cada título.

"EL MUNICIPIO" señala que la adjudicación de la prestación de servicios fue otorgado a "EL PRESTADOR" por medio de adjudicación directa, de conformidad a lo previsto por el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**SEGUNDA.- DE LA SUPERVISIÓN.** "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios señalados en la cláusula que antecede acatando para ello durante el tiempo que preste sus servicios, la opinión y visto bueno del Director de Fomento Económico y Turismo el Lic. Leopoldo Bárcenas Hernández.

**TERCERA.- DE LA VIGENCIA.** El tiempo de duración del presente contrato (vigencia) será a partir del 01 de Agosto de 2014 al 31 de Diciembre del 2014.

**CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por la prestación de los servicios profesionales contratados:

- a) La cantidad de \$ 17,052.00 (Diecisiete mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N) IVA Incluido, por concepto de corrección ortotipografica, maquetación, diseño de interiores, diseño de forro, del libro: "El ciclo de vida de un espinoso rosal".
- b) La cantidad de \$37,700 .00 (Treinta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N) IVA Incluido, por concepto de impresión de 1000 ejemplares del libro: "El ciclo de vida de un espinoso rosal".
- c) La cantidad de \$17,052 .00 (Diecisiete mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N) IVA Incluido, por concepto de corrección ortotipografica, maquetación, diseño de interiores, diseño de forro, del libro "De Tollmanejo a Villa Colón. Haciendas Colonenses".
- d) La cantidad de \$37,700.00 (Treinta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N) IVA Incluido, por concepto de impresión de 1000 ejemplares del libro: "De Tollmanejo a Villa Colón. Haciendas Colonenses".

Una vez que "EL PRESTADOR" entregue la factura correspondiente, en el departamento de compras y este último gestione ante quien corresponda el pago por la prestación de servicios.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que dicha cantidad será pagada con recurso de la partida presupuestal denominada **Material impreso e información digital**

**QUINTA.-** "EL PRESTADOR" acepta que la cantidad descrita en la cláusula CUARTA cubre el pago total de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este Contrato, por lo que en caso de que dichos servicios llegaran a exceder, "EL PRESTADOR" no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno, independientemente de las responsabilidades que pudieran incurrir con ellos.

SEXTA.- "LAS PARTES" por así convenir a sus necesidades y debido a que los tiempos de ejecución son muy cortos, acuerdan que "EL MUNICIPIO" no otorgue anticipo a "EL PRESTADOR" por la prestación de los servicios para los que fue contratado.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA.- "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar las siguientes garantías a favor de "EL MUNICIPIO".

- **Garantía de anticipo.** Por así convenir a los intereses de "EL MUNICIPIO", no se otorga anticipo alguno por la prestación de servicios.
- **Garantía en caso de incumplimiento de contrato, mala calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos.** "EL PRESTADOR" se obliga a expedir un título de crédito de los denominados pagare a favor de EL MUNICIPIO por un porcentaje del 50% antes del IVA sobre la cantidad total a pagar por la prestación de los servicios con el fin de garantizar el mismo en caso de incumplimiento parcial o total, el cual le será devuelto a "el prestador" una vez que este concluya los servicios para lo que fue contratado y a entera satisfacción de EL municipio

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL EN CASO DE MORA.- "EL PRESTADOR" está obligado a cubrir un porcentaje equivalente al 20% del pago total antes del IVA, en caso de que este no diera cumplimiento al objeto del presente contrato en los términos que estipula la cláusula primera.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO. "EL PRESTADOR" se compromete mediante el presente instrumento a realizar todas y cada una de las actividades necesarias para la correcta ejecución de la función encomendada, así mismo se compromete bajo su responsabilidad a guardar estricta confidencialidad y secreto sobre el contenido e información puesta bajo su conocimiento y resguardo por "EL MUNICIPIO", haciéndose responsable del mal uso de ella y constituyendo causal de rescisión del contrato.

DÉCIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" están de acuerdo que los derechos de autor generados por los trabajos encomendados, serán de propiedad exclusiva del Municipio, renunciando "EL PRESTADOR" a los derechos que le pudiera corresponder por la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá modificar las especificaciones de los términos en que se deban prestar los servicios únicamente cuando estas modificaciones sean notificadas por escrito a "EL PRESTADOR" y de mutuo acuerdo "LAS PARTES" establezcan los ajustes correspondientes en un documento que será parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR", se obliga a atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios contratados

reciba de "EL MUNICIPIO", así como de poner en su conocimiento cualquier hecho ó circunstancia que pueda traducirse en beneficio o perjuicio de los intereses de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente contrato **NO** sujeta a las partes como patrón y trabajador tampoco crea derechos de antigüedad, por lo que la relación contractual es estrictamente civil y se regirá por las reglas previstas en el Código Civil vigente para esta Entidad Federativa.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN.** Las partes señalan que serán causas de terminación del presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente instrumento y de las enumeradas en las leyes de la materia, así mismo cuando "EL MUNICIPIO" determine que el prestador de servicios no cumple con las expectativas, pudiendo rescindir el presente contrato, sin responsabilidad de ninguna clase, para lo cual se notificará la rescisión en el domicilio señalado sin que sea necesario hacerlo ante autoridad judicial.

**DECIMA QUINTA.- DE LA VOLUNTAN DE LAS PARTES.** "LAS PARTES" están de acuerdo con la firma del presente convenio sin que exista dolo, lesión, error, ni cualquier otro vicio de la voluntad que afecte la validez y efectos jurídicos del presente instrumento.

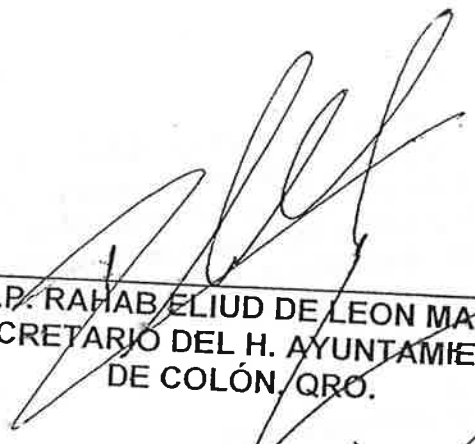
**DECIMA SEXTA.- DE LA COMPETENCIA.** Para todo lo previsto en este contrato se regirá a lo que sobre el particular establezca el Código Civil del Estado de Querétaro, Qro. Para dirigir cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, interpretación, rescisión o cualquier otra diligencia relacionada con éste, ambas partes están de acuerdo en someterse a los tribunales de la ciudad de Toluca, Qro., renunciando al fuero o competencia que por razón del domicilio les pudiese corresponder en el futuro de "EL PRESTADOR".


Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colón, Qro, el día 28 del mes de julio de 2014.


POR "EL MUNICIPIO"


\_\_\_\_\_  
ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
COLÓN, QRO.

\_\_\_\_\_  
C. JOSE PAULO CASTILLO RESENDIZ  
SINDICO MUNICIPAL DE  
COLÓN, QRO

  
C.P. RAHAB ELIUD DE LEON MATA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE COLÓN, QRO.

  
L.A. HECTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS DE COLÓN, QRO.

  
C.P. EDGAR URIBE CABRERA  
DIRECTOR DE FINANZAS DE  
COLÓN, QRO.

  
LIC. LEOPOLDO BARCENAS  
HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE TURISMO DE COLÓN,  
QRO.

  
C. EDUWIGES JETZABEL ARTEAGA MORALES  
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO  
DE COMPRAS DE COLÓN, QRO

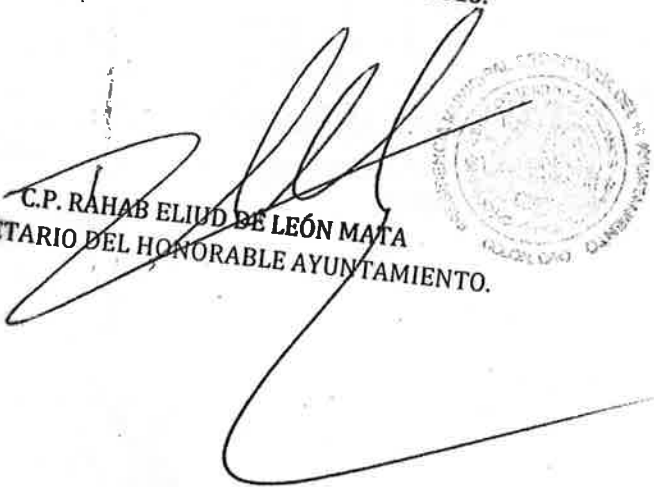
POR "EL PRESTADOR"

  
C. RICARDO MIGUEL AGUILAR CARRILLO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, suscrito entre EL MUNICIPIO DE COLÓN, Y EL C. RICARDO MIGUEL AGUILAR CARRILLO, el cual va en 6 fojas útiles firmado en la ciudad de Colón, Qro A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACUL.  
QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO  
QUERÉTARO, C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 06 (SEIS) FOJAS ÚTILES SÓLO POR EL  
FRENTE, SIENDO COPIA FIEL DE LA COPIA QUE OBRA BAJO EL RESGUARDO DE DIRECCIÓN GENERAL DE  
FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO ADJUNTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE ESTE H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. -----

DOY FÉ.- A LOS 16 DÍAS DE JULIO DEL 2015.

  
C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

